

RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANEXO I DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TORROX (MÁLAGA) PARA LA TEMPORADA 2024

EXPTE. Nº AUTO01/24/MA/0007

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga, relativo a la solicitud de autorización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre realizada por el Ayuntamiento de Torrox (Málaga), en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de registro de entrada 23.02.2024 el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) remite escrito a esta Delegación Territorial mediante el que solicita la autorización para la ejecución del Plan de Explotación de Servicios de Temporada para el año 2024.

SEGUNDO.- Con fecha 21.03.2024 el Servicio de Protección Ambiental propone una resolución de autorización del Plan de Explotación de los Servicios de Temporada para el año 2024 en las playas del T.M. de Torrox, enviada al Ayuntamiento en esa misma fecha.

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada 08.04.2024 el Ayuntamiento de Torrox (Málaga) remite a esta Delegación Territorial el Anuncio de exposición de aprobación de la playa de perros en Torrox, junto con la certificación de su permanencia en el tablón de anuncios de esta Corporación, sin que contra el mismo se haya producido reclamación o alegación.

CUARTO.- Con fecha 23.04.2024 se recibe en esta Delegación Territorial escritos de alegaciones a la anterior propuesta por parte del Ayuntamiento de Torrox.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Relativo a la playa canina, consta a esta Delegación Territorial informe favorable, con fecha 15.06.2018, de la Delegación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. El Plan de Servicios de Temporada de playa será objeto de traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo para que compruebe periódicamente que se mantienen las condiciones de salubridad de la playa.

SEGUNDA.- Respecto a las instalaciones de hamacas se acepta el escrito de fecha 23.04.2024 de compromiso de hamaqueros para garantizar que se deja libre permanentemente la franja de seis metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar por lo que esta temporada no se reducirá el 15 % propuesto para este fin.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO.- Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 1/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- Dispone el artículo 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO.- El artículo 113 del Reglamento General de Costas dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en dicho artículo.

CUARTO.- Mediante *Real Decreto 62/2011, de 21 de enero*, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontable o con bienes muebles.

QUINTO.- Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; considerando el *Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías*, y tras la publicación del *Decreto 96/2023, de 25 de abril* por el que se modifica el *Decreto 162/2022, de 09 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul*, y la publicación del *Decreto 300/2022, de 30 de agosto*, por el que se modifica el *Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la *organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, así como la publicación del *Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul* esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

SEXTO.- El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por *Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre*.

SÉPTIMO.- Los servicios de temporada de playa proyectados se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial,



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 2/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

HE RESUELTO

SUSTITUIR el Anexo I resuelto en fecha 24.05.2024 al Ayuntamiento de Torrox (Málaga) para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada de playa correspondiente a la temporada 2024 en su término municipal, según lo especificado en los Anexos I y II actualizados, con objeto de que sean explotados por el propio Ayuntamiento o por terceros.

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Torrox (Málaga) la playa canina en la playa El Peñoncillo, según lo especificado en el Anexo II de la presente Resolución.

NO AUTORIZAR al Ayuntamiento de Torrox (Málaga) las siguientes ocupaciones de bienes de dominio público marítimo-terrestre solicitadas en el Plan de Servicios de Temporada:

- Kiosco K-1 y terraza asociada KT-1, en la Playa de El Peñoncillo, por exceder la superficie permitida según informe de Demarcación de Costas de 27.02.2020 y tratarse de una instalación fija sin título habilitante en vigor.
- Campo de fútbol, en la Playa de El Morche, por cuanto se trata de una instalación que por su naturaleza, puede tener otra ubicación, de acuerdo al artículo 32.1. de la Ley 22/1988 de 28 de Julio, de Costas.
- Espetero ESP-15, en la playa El Peñoncillo, por no estar autorizada la instalación principal Kiosco K-1.
- Zona de hamacas con código H-33 vistas las superficies ocupadas en ese tramo de playa sin título habilitante que afectan al uso libre, público y gratuito de la playa. No se pondrán autorizar instalaciones en ese tramo hasta que no se produzcan liberaciones suficientes del DPM-T.

En relación a las instalaciones municipales solicitadas en la Memoria (Áreas de juegos infantiles, módulos de aseos, módulos de socorro, módulo de información, zonas recreativas municipales y zonas deportivas), se autorizan en el marco del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas, al constar la solicitud de concesión administrativa por parte del Ayuntamiento, quedando reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución.

En cuanto a las instalaciones municipales de pequeña entidad (papeleras, cartelería informativa, duchas, lavapiés, bancos, sillas de vigilancia, etc.) reflejadas únicamente en la planimetría, se autorizan en el marco del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas, al constar la solicitud de concesión administrativa por parte del Ayuntamiento.

En relación a las pasarelas públicas de carácter desmontable, se consideran autorizadas sin incluirse expresamente en el Anexo I de esta Resolución, con la geometría inicialmente planteada en los planos aportados, teniendo en cuenta que no se deberán generar espacios cerrados, debiendo primar el carácter lineal de las mismas, perpendicular a la línea de costa.

Se entienden denegados los usos que no han sido debidamente descritos o justificados por el Ayuntamiento tras el oportuno requerimiento, así como aquellas instalaciones que se encuentren de hecho en el dominio público marítimo-terrestre sin contar con título habilitante y que no obren en la documentación aportada o que no cumplan con la normativa aplicable. Del mismo modo, se entienden denegados todos los usos e instalaciones reflejados en la Memoria o planimetría del Plan que no estén expresamente autorizados y que, por error u omisión, no se hallen entre los expresamente denegados.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 3/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PLIEGO DE CONDICIONES

La explotación de los servicios de temporada se hará conforme a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Disposiciones Generales

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Esta autorización se otorga por el periodo que se establece en el Pliego de condiciones particulares. En todo caso las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración establecido en la correspondiente Resolución.
3. Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la presente autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la autorización, que no obstante, requerirá la conformidad de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
4. La presente autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de cuantos permisos, concesiones, licencias o informes sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación para el establecimiento de los servicios de temporada que abarca o de cualquier otra acción inherente a los mismos.
5. El titular de la autorización queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que este referida la misma, en la forma que se le indique por el Servicio Provincial de Costas.
6. En el caso de explotación de los servicios de temporada por terceros, la Administración Local titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial relación nominal de los mismos, que deberá contener lo establecido en las condiciones particulares, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde su ejecución y en todo caso previo al inicio de las ocupaciones.

Cánones, tasas y gastos

7. Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el titular de esta autorización o en su caso los terceros explotadores, constituirán una fianza a disposición de esta Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, cuya cuantía y trámite se ajustará a lo establecido en los artículos 186 y siguientes del Reglamento General de Costas.
8. El titular de la autorización, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.
9. Los gastos que se originen por el replanteo y reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del titular de la autorización.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 4/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Replanteo de las instalaciones

10. El titular de la autorización deberá solicitar por escrito a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, con la suficiente antelación, el replanteo de las instalaciones, que se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b del Reglamento General de Costas, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

Ejecución de los trabajos e instalaciones

11. El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.
12. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos e instalaciones, para comprobar si los mismos se ajustan al Proyecto básico en base al cual se ha otorgado la autorización. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de los trabajos, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.
13. La tipología de los elementos de los servicios de temporada deberá armonizar con el entorno, ser de materiales de buena calidad y adecuado aspecto estético y mantener en todo momento un buen estado de conservación.
14. La ejecución y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización o, en su caso, del tercero encargado de la explotación.

Reconocimiento

15. Terminadas las obras e instalaciones, el titular de la autorización solicitará por escrito a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del personal técnico de aquélla, del titular de la autorización y en su caso, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo.

Conservación

16. El titular de la autorización queda obligado a conservar y mantener las obras e instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.
17. La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlos en el plazo que se indique.
18. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras e instalaciones autorizadas por la presente autorización, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al titular de autorización a optar entre la renuncia a la autorización sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de desmontar y retirar los restos de las instalaciones, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 5/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Renuncia

19. Si el titular de la autorización renunciara a la misma, quedará obligado a levantar las instalaciones a su costa, dejando el terreno libre de toda ocupación, en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, y perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias, en cuyo caso se le devolverá la fianza, una vez cumplida la obligación de levantar las instalaciones.

Uso y explotación

20. El titular de la autorización no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados, ni las obras e instalaciones en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
21. La falta de utilización de las obras e instalaciones durante un periodo superior de 6 meses, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible ordenará la paralización o suspensión de la autorización.
22. El régimen de utilización de los servicios de temporada será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá:
- Ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.
 - Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros como mínimo desde la orilla en pleamar para las distintas instalaciones y en concreto para las parcelas de hamacas (artículo 74 a del Reglamento).
 - Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimos puedan superar los 100 m, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución (artículo 74 b del Reglamento).
23. No se autoriza la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, que en su conjunto, excedan de la mitad de la superficie de aquella en pleamar (artículo 69.8 del Reglamento).
24. La distribución será homogénea a lo largo de la playa (artículo 33.4 de la Ley de Costas), evitando la aglomeración de elementos y, en la medida de lo posible, procurando su ubicación en las cercanías del muro de ribera.
25. No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.

Revocación

26. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público y cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Vencimiento del plazo de la autorización

27. Terminado el plazo de la autorización y si no existiese petición de prórroga, el titular de la misma queda obligado a levantar las instalaciones a su costa, en el plazo establecido que se señale, y a reponer el terreno a su anterior estado.
28. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado de los terrenos.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 6/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

29. La fianza se devolverá al titular de la autorización una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en la anterior condición.

Otras disposiciones

30. La autorización podrá ser **modificada** cuando concurra alguna de las causas :
- Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - Cuando el titular manifieste expresamente haber incurrido en error u omisión en su planteamiento inicial y justifique debidamente la necesidad de corrección del Plan. Para estos casos, se fija como **plazo máximo de corrección el 15 de julio de la temporada en curso** y, en todo caso, para su tramitación se requerirá previamente el abono de la correspondiente tasa administrativa por nuevo examen de proyecto. Las modificaciones que, a juicio de esta Delegación Territorial, tengan carácter *sustancial*, requerirán del correspondiente trámite de información pública.
 - En los casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 - Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.

Procedimiento sancionador, anulación y apremio

31. Serán causas de **caducidad**, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las condiciones de esta autorización, y de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 113.
32. Sin perjuicio de los casos en que proceda la incoación del expediente de caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte del titular o terceros encargados de la explotación será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas. En el supuesto, de que el Ayuntamiento incurra en incumplimiento de las condiciones del título de la temporada anterior, desatendiendo al requerimiento expreso de esta Delegación Territorial, se podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas.
33. En caso de reincidencia en infracciones grave se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

CONDICIONES PARTICULARES

1. Esta autorización se otorga por un **plazo de vigencia máximo de UN (1) AÑO**. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización.
2. Los servicios e instalaciones propuestos han sido analizados por esta Delegación Territorial a partir del Plan redactado por los Servicios Técnicos municipales, y conforme a la documentación presentada. A partir de la revisión efectuada, se ha elaborado el **Anexo I que se acompaña a la presente Resolución**.

El **período de ocupación declarado** por el Ayuntamiento para cada uno de los usos o instalaciones autorizadas, conforme al Plan, se indica en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. A la finalización de este periodo deberá proceder al levantamiento de dichas instalaciones, tal y como se especifica en el artículo 113.3 del Reglamento General de Costas.

Tomando como referencia los períodos de ocupación y las superficies de ocupación declarados, el titular de la autorización deberá abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que determine el Servicio Provincial de Costas en Málaga del Ministerio para la Transición Ecológica.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 7/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en esta Delegación Territorial.
4. El coste que se origine cada temporada en las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones desmontables, será asumido íntegramente y bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, o en su caso, del tercero encargado de la explotación.
5. El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.
6. En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá, a éstos que, previamente al inicio de la misma, **constituyan un depósito** a disposición del Ilmo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial, según lo establecido en el artículo 113.6 del Reglamento General de Costas. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, procederá retirar la correspondiente autorización, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas que correspondan.
7. Respecto a los servicios de temporada a explotar por terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas, el Ayuntamiento garantizará que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
8. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta Resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y de los servicios públicos principales de temporada de la Delegación de Playas a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
9. **El titular de la autorización queda obligado a cumplir y hacer cumplir**, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización.
10. El Ayuntamiento deberá comunicar a esta Delegación Territorial, en el plazo máximo de treinta días, la **relación nominal de terceros encargados de la explotación** de cada servicio de temporada autorizado, la cual deberá incluir:
 - Nombre y apellidos del explotador, y en su caso, de la persona que lo represente y D.N.I o C.I.F.
 - En el caso de que se trate de una representación legal, título público que acredite tal representación.
 - En el caso de que se trate de una sociedad mercantil, estatutos de la sociedad con identificación del administrador al que se le atribuye el poder de representación de la sociedad.
 - Acto para el que se acredita la representación, y vigencia de la misma.
 - Domicilio a efectos de notificaciones.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 8/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11. Si durante el transcurso de los trabajos se produjese algún hallazgo arqueológico casual, el promotor o dirección de obras estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 24h. en ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 24/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial en materia de Cultura podrá establecer medidas cautelares oportunas.
12. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se deberán mantener permanentemente durante la temporada. Estos jalones no podrán delimitar una superficie mayor a la autorizada en la presente Resolución para la instalación en cuestión, sino que deberán ajustarse a la misma.
13. El espacio autorizado para terrazas solo podrá quedar delimitado por elementos que no sean de fábrica ni fijos, que en ningún caso supondrán un incremento significativo de la superficie de ocupación autorizada.
14. Para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, kioscos y en todas las instalaciones municipales:
 - Todas las conducciones de servicio (suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento de aguas residuales, telecomunicaciones, etc.) al establecimiento deberán ser subterráneas.
 - Las aguas residuales generadas serán vertidas a la red de saneamiento municipal, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
15. Para los artefactos flotantes (hidropedales, motos náuticas, windsurfing y actividades náuticas en general):
 - El titular deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Fomento) y dar cumplimiento a todas las Reglas Generales de Navegación y Seguridad Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.
 - El balizamiento y señalización del canal de la zona de lanzamiento y varada de las embarcaciones cumplirá en todo momento con las dimensiones, disposición y prescripciones técnicas que determine Capitanía Marítima.
16. Según lo indicado en el artículo 73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
17. El balizamiento de las playas y el uso de los canales de acceso debe ajustarse a las Normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.
18. Las actividades marítimo-turístico-deportivas que conlleven operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en playas se ajustarán a la Instrucción establecida al efecto por Capitanía Marítima.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 9/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

19. No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas:
 - Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
 - Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.
20. Se prohíbe todo tipo de contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre que no esté directamente relacionado con los usos autorizados en la presente Resolución.
21. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
22. Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos, excepto en aquellos casos debidamente justificados relacionados directamente con los usos autorizados en la presente Resolución, previa declaración expresa del número, características y matrículas por parte del Ayuntamiento.
23. No está permitida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, que no esté contemplado en la presente autorización.
24. El Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, mediante la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas y privada objeto de esta autorización.
25. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
26. La acreditación de las obligaciones administrativas para el otorgamiento de esta autorización de explotación de los servicios de temporada, que conlleva la ocupación del dominio público marítimo terrestre por las instalaciones incluidas en la misma, no presupone la aprobación técnica por parte de esta Administración Ambiental del diseño o correcto funcionamiento de los servicios de temporada que abarca, ni la observancia de las medidas o requisitos de seguridad o sanitarios que resulten de aplicación.
27. Esta Delegación Territorial ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
28. Cumplido el período de la autorización, el titular o, en su caso, el tercero encargado de la explotación, deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de CINCO (5) DÍAS, cuando así lo determine esta Delegación Territorial y, en todo caso, al final del periodo de vigencia de la autorización, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 10/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.

29. La presente Resolución, así como la documentación técnica a la cual se refiere, deberá ser puesta a disposición del público por el titular de la Autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, debiendo estar disponibles y ser facilitadas a cualquier personal física o jurídica, así como a sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación, según se prescribe en el artículo 1 de la mencionada Ley 27/2006.
30. En caso de discrepancia entre el texto de esta Resolución y el Anexo I, prevalecerá el texto sobre el citado Anexo.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los *artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; y por el Decreto 18/2024, de 29 de enero, por el que se modifica el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.*

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 11/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 TORROX

	Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
KIOSCOS Y TERRAZAS	K-1	El Peñoncillo	No	20,00 + 70,00	KT-1	15/03/2024 al 15/10/2024	Exceso de superficie s/ Inf. Dem. 27.02.2020. Instalación fija sin título en vigor
	T-1	El Morche	Sí	70	-	15/03/2024 al 15/10/2024	Asociado a instalaciones en ZSP autorizada en expediente MA/AU/28/23
	TER-1	El Peñoncillo	Sí	50	Rest. El Ancla del Cirilo	15/03/24 al 15/10/24	Instalación asociada al expediente de concesión CNC02-14-MA-0012
Uds. Autorizadas:			2 Uds				
Superf. Declarada:				120			
Uds. no Autorizadas:			1 Ud				





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Málaga

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 TORROX

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Periodo declarado	Observaciones
H-1	El Morche	Sí	450	15/03/24 al 15/10/24	
H-2	El Morche	Sí	306	15/03/24 al 15/10/24	
H-4	Cenicero	Sí	702	15/03/24 al 15/10/24	
H-5	Cenicero	Sí	360	15/03/24 al 15/10/24	
H-6	Cenicero	Sí	360	15/03/24 al 15/10/24	
H-7	Cenicero	Sí	540	15/03/24 al 15/10/24	
H-8	Cenicero	Sí	540	15/03/24 al 15/10/24	
H-9	Cenicero	Sí	540	15/03/24 al 15/10/24	
H-10	La Ferrara	Sí	918	15/03/24 al 15/10/24	
H-11	La Ferrara	Sí	360	15/03/24 al 15/10/24	
H-12	La Ferrara	Sí	702	15/03/24 al 15/10/24	
H-13	La Ferrara	Sí	200	15/03/24 al 15/10/24	
H-14	La Ferrara	Sí	702	15/03/24 al 15/10/24	
H-15	La Ferrara	Sí	702	15/03/24 al 15/10/24	
H-16	La Ferrara	Sí	702	15/03/24 al 15/10/24	
H-17	La Ferrara	Sí	702	15/03/24 al 15/10/24	
H-18	La Ferrara	Sí	918	15/03/24 al 15/10/24	
H-19	El Peñoncillo	Sí	200	15/03/24 al 15/10/24	
H-20	El Peñoncillo	Sí	200	15/03/24 al 15/10/24	
H-22	El Peñoncillo	Sí	360	01/06/24 al 31/08/24	



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 13/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Málaga

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 TORROX

	Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ESPETEROS	ESP-1	El Morche	Sí	10,00	Bar Axarquía	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-2	El Morche	Sí	10,00	Chiringuito Paco	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-3	El Morche	Sí	10,00	Chiringuito Cacola	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-4	El Cenicero	Sí	10,00	Rte. Moreno y Sol	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-5	El Cenicero	Sí	10,00	Rte. Don Pedro	15/03/24 al 15/10/24	
	ESP-6	El Cenicero	Sí	10,00	Rte. Las Palmeras	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-7	La Ferrara	Sí	10,00	Chiringuito Mambo	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-8	La Ferrara	Sí	10,00	Chiringuito Laguna	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-9	El Peñoncillo	Sí	10,00	Ch. El Rincón de Pepe	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-10	El Peñoncillo	Sí	10,00	Chiringuito Bahía	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-11	El Peñoncillo	Sí	10,00	Rte. José Jiménez	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-12	El Peñoncillo	Sí	10,00	Rte. Almanzor	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-13	El Peñoncillo	Sí	10,00	Ch. Costa del Sol	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-14	Vilchez	Sí	10,00	Rte. La Restinga	01/02/24 al 31/12/24	
	ESP-15	El Peñoncillo	No	-	K1	15/03/24 al 15/10/24	Instalación principal no autorizada
Uds. Autorizadas:			14 Uds				
Superf. Declarada:				140			
Uds. no Autorizadas:			1 Ud				



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 TORROX

	Nomenclatura	Playa	Autorización	m² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
ZONAS RECREATIVAS	ZR1 Colchoneta, yumpi y cama elástica	El Morche	SÍ	35,00	Juegos	15/06/24 al 15/09/24	Actividad mercantil
	ZR3 Tobogán	El Cenicero	SÍ	150,00	Juegos	15/03/24 al 15/10/24	Actividad mercantil
	ZR4 Tobogán	Ferrara	SÍ	150,00	Juegos	15/03/24 al 15/10/24	Actividad mercantil
Uds. Autorizadas:			3 Uds				
Superf. Declarada:				335 m²			
Uds. no Autorizadas:							



ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 TORROX

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Uso	Periodo declarado	Observaciones
ZD-1	El Morche	No	-	Instalación fija	-	Campo de fútbol. Sin concesión
ZD-2	El Morche	Si	100,00	Deportivo	-	Parque saludable mayores
ZD-3	El Torcasol	Si	150,00	Deportivo	-	Parque saludable GYM mayores
ZD-4	El Morche	Si	128,00	Deportivo	-	Voley Playa
ZD-5	El Morche	Si	100,00	Deportivo	-	Gimnasio
ZD-6	El Morche	Si	31,50	Juegos	-	Parque infantil
ZD-7	El Morche	Si	162,00	Deportivo	-	Gimnasio mayores
ZD-8	El Morche	Si	1.800,00	Deportivo	-	Zona deportiva
ZD-9	El Morche	Si	128,00	Deportivo	-	Voley Playa
ZD-10	El Cenicero	Si	128,00	Deportivo	-	Voley Playa
ZD-11	Ferrara	Si	2500,00	Deportivo	-	Balonmano evento el 12,13,14,19,20 y 21 de julio de 2024
Aseos públicos 1	El Morche	Si	13,20	Servicio público	-	
Aseos públicos 2	El Morche	Si	20,00	Servicio público	-	
Aseos públicos 3	El Morche	Si	20,00	Servicio público	-	
Aseos públicos 4	El Morche	Si	20,00	Servicio público	-	
Aseos públicos 5	El Cenicero	Si	20,00	Servicio público	-	
Aseos públicos 6	El Cenicero	Si	20,00	Servicio público	-	
Aseos públicos 7	El Cenicero	Si	20,00	Servicio público	-	
Aseos públicos 8	El Cenicero	Si	20,00	Servicio público	-	
Aseos públicos 10	Ferrara	Si	20,00	Servicio público	-	
Aseos públicos 11	El Peñoncillo	Si	20,00	Servicio público	-	
Aseos públicos 12	El Peñoncillo	Si	20,00	Servicio público	-	

**ZONAS
MUNICIPALES Y
OTRAS ZONAS**


FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 19/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 TORROX

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Uso	Periodo declarado	Observaciones
Aseos públicos 13	El Peñoncillo	Si	60,00	Servicio público	-	
Tirolina	El Morche	Si	57,50	Juegos	-	
Tirolina	El Centero	Si	57,50	Juegos	-	
Tirolina	El Peñoncillo	Si	57,50	Juegos	-	
Protección Civil 1	El Morche	Si	21,00	Servicio público	-	
Protección Civil 2	El Centero	Si	50,00	Servicio público	-	
Protección Civil 3	El Centero	Si	44,00	Servicio público	-	
Protección Civil 4	El Peñoncillo	Si	21,00	Servicio público	-	
Pérgolas 1	El Morche	Si	113,00	Minusválidos	-	
Pérgolas 2	El Morche	Si	35,40	Minusválidos	-	
Pérgolas 3	El Centero	Si	36,00	Minusválidos	-	
Torre vigilancia portatil	El Morche	Si	4,00	Servicio Público	-	No lucrativo
Torre vigilancia 1	El Morche	Si	4,00	Servicio Público	-	No lucrativo
Torre vigilancia 2	El Morche	Si	4,00	Servicio Público	-	No lucrativo
Torre vigilancia	El Centero	Si	4,00	Servicio Público	-	No lucrativo
Torre vigilancia	Ferrara	Si	4,00	Servicio Público		

ZONAS
MUNICIPALES Y
OTRAS ZONAS



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Málaga

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 TORROX

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2024 TORROX							
	Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Uso	Periodo declarado	Observaciones
ZONAS MUNICIPALES Y OTRAS ZONAS	Torre vigilancia portátil	El Peñoncillo	Si	4,00	Servicio Público		
	Torre vigilancia 1	El Peñoncillo	Si	4,00	Servicio Público		
	Torre vigilancia 2	El Peñoncillo	Si	4,00	Servicio Público		
	Torre vigilancia portátil	Calaceite	Si	4,00	Servicio Público		
	Torre vigilancia portátil	Vilchez	Si	4,00	Servicio Público		
	D-1	El Peñoncillo	Si	78,00	Servicio Público		Elementos Decorativos: 2 sillas, 1 sombrilla y 1 cubo
	D-2	Vilchez	Si	3,84	Servicio Público		Elementos Decorativos: Isla Ecológica
	D-3	Vilchez	Si	3,84	Servicio Público		Elementos Decorativos: Isla Jardín con Tinajas
	D-4	El Morche	Si	4,94	Servicio Público		Elementos Decorativos: 3 tornos
	D-5	El Cenicero	Si	2,00	Servicio Público		Elementos Decorativos: Columpio de los recuerdos
D-6	El Peñoncillo	Si	2,00	Servicio Público		Elementos Decorativos: Columpio de los recuerdos	
	Almacén municipal	El Morche	Si	20,00	Servicio Público		
Uds. Autorizadas:			49 Uds				
Superf. Declarada:				6148,22			
Uds. no Autorizadas:			1 Ud				





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Delegación Territorial en Málaga

ANEXO II. PLAN DE PLAYAS 2024 TORROX

Nomenclatura		Playa	Autorización	m ² declarados	Uso	Periodo declarado	Observaciones
Playa para mascotas		El Peñoncillo	SÍ	1000,00		-	*Condiciona da al sometimiento de la solicitud de autorización a un trámite de información pública
Pipican		El Peñoncillo				-	Instalación asociada a la playa para mascotas que debe instalarse en ZSP.
Ducha y fuente canina		El Peñoncillo				-	Instalación asociada a la playa para mascotas que debe instalarse en ZSP.



PLAYA PARA
MASCOTAS



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	03/06/2024	PÁGINA 22/22
VERIFICACIÓN	Pk2jmAW94GV33XSY5K98FHQLRBETLV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	